



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 11686

Artículo-1º: Convalídase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la mencionada Subsecretaría al Municipio para la ejecución de la obra "LIMPIEZA DE CUENCOS Y SUMIDEROS Y DESOBSTRUCCION DE NEXOS EMPALME – CUENCA MILLAN Y LIMPIEZA DE CUENCOS Y SUMIDEROS Y DESOBSTRUCCION DE NEXOS EMPALME – CUENCA LAS PERDICES", que obra de fs. 12 a 23 del Expediente N° S-885.506/14 D.E. y Expte. D-00186/14 H.C.D.; siempre y cuando se haya cumplimentado en tiempo y forma con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio obrante a fs13.-

Artículo-2º: El Departamento Ejecutivo enviará a este Honorable Cuerpo, los informes con los detalles de cada uno de los avances de Obras estipulados en el presente Convenio.-

Artículo-3º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de Abril de 2014.-

REVISÓ Arq ALICIA INÉMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HÉCTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

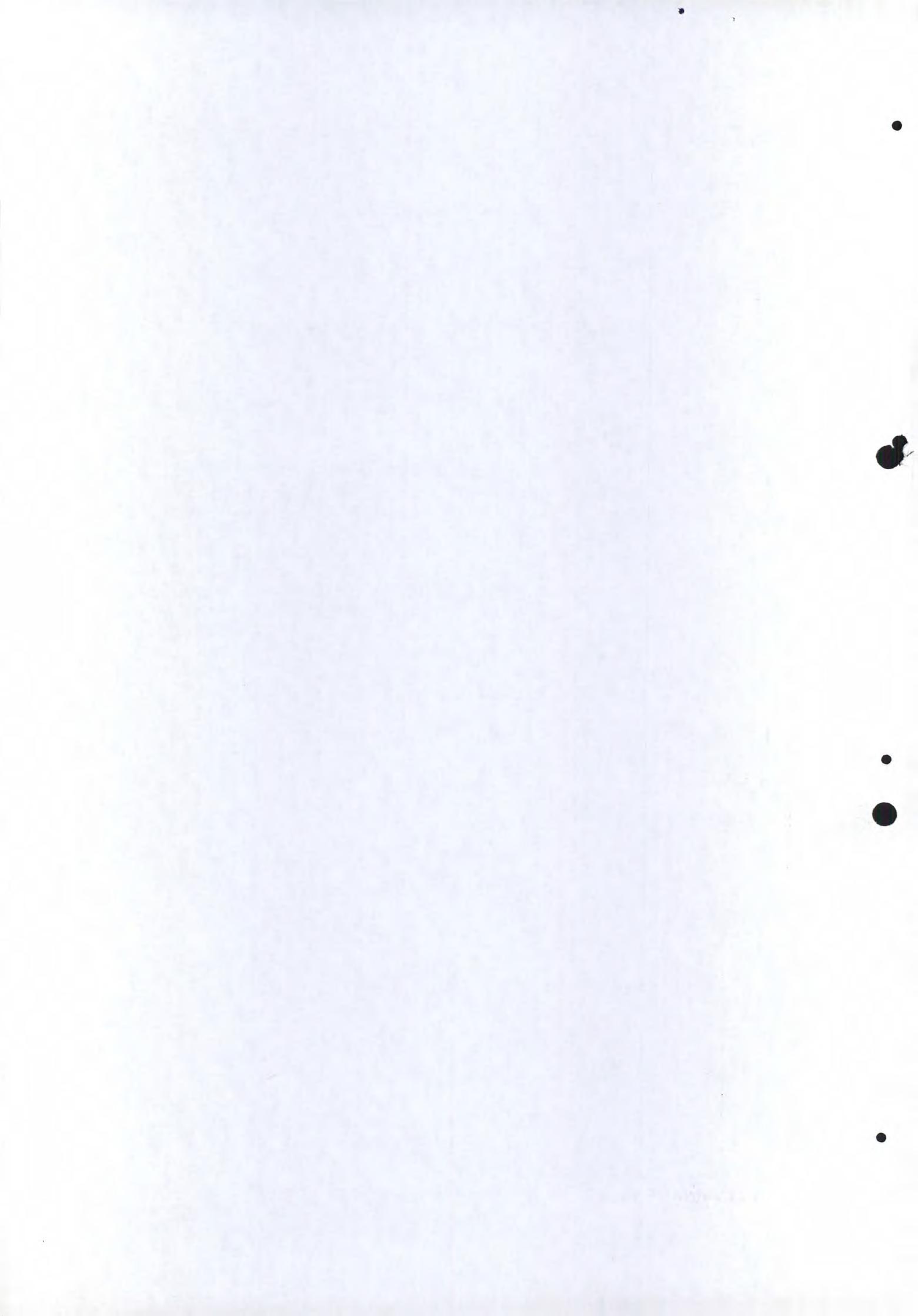
APROBADA POR DECRETO N° 0868
EN FECHA 05 MAY 2014



Registrada bajo el N° 11686

COPIA GIE. DE SEUORINA
Alicia B. Stepanoff
MARÍA ESTHER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



ORD.
11686
Archivo

885506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

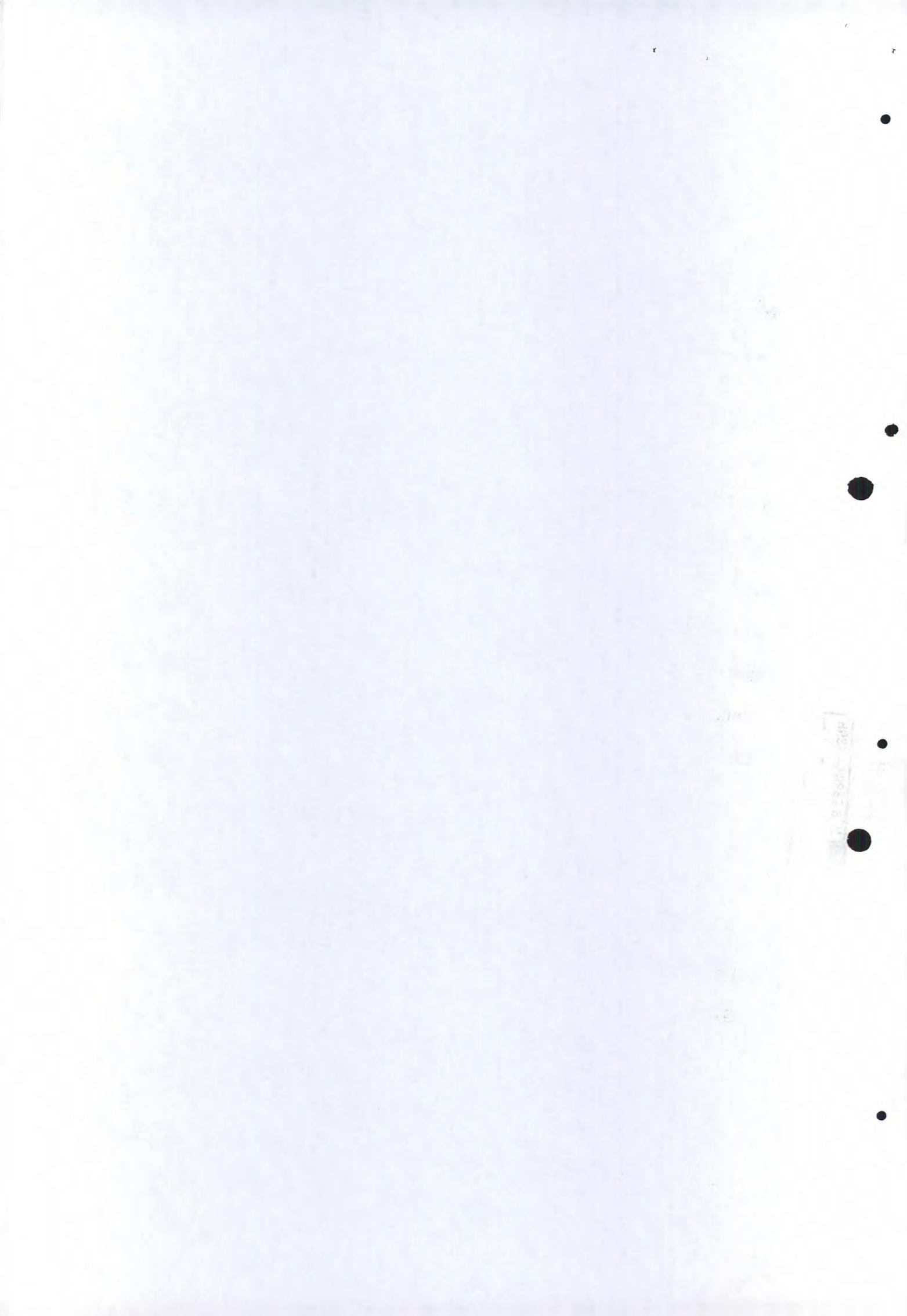
Municipalidad de LANÚS – Pcia. de BUENOS AIRES



Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Edgardo A. BORTOLOZZI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Dr. Dario Hugo DIAZ PEREZ, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la Localidad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "LIMPIEZA DE CUENCOS Y SUMIDEROS Y DESOBSTRUCCIÓN DE NEXOS EMPALME – CUENCA MILLAN Y LIMPIEZA DE CUENCOS Y SUMIDEROS Y DESOBSTRUCCIÓN DE NEXOS EMPALME – CUENCA LAS PERDICES", en adelante la "OBRA".





885606 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



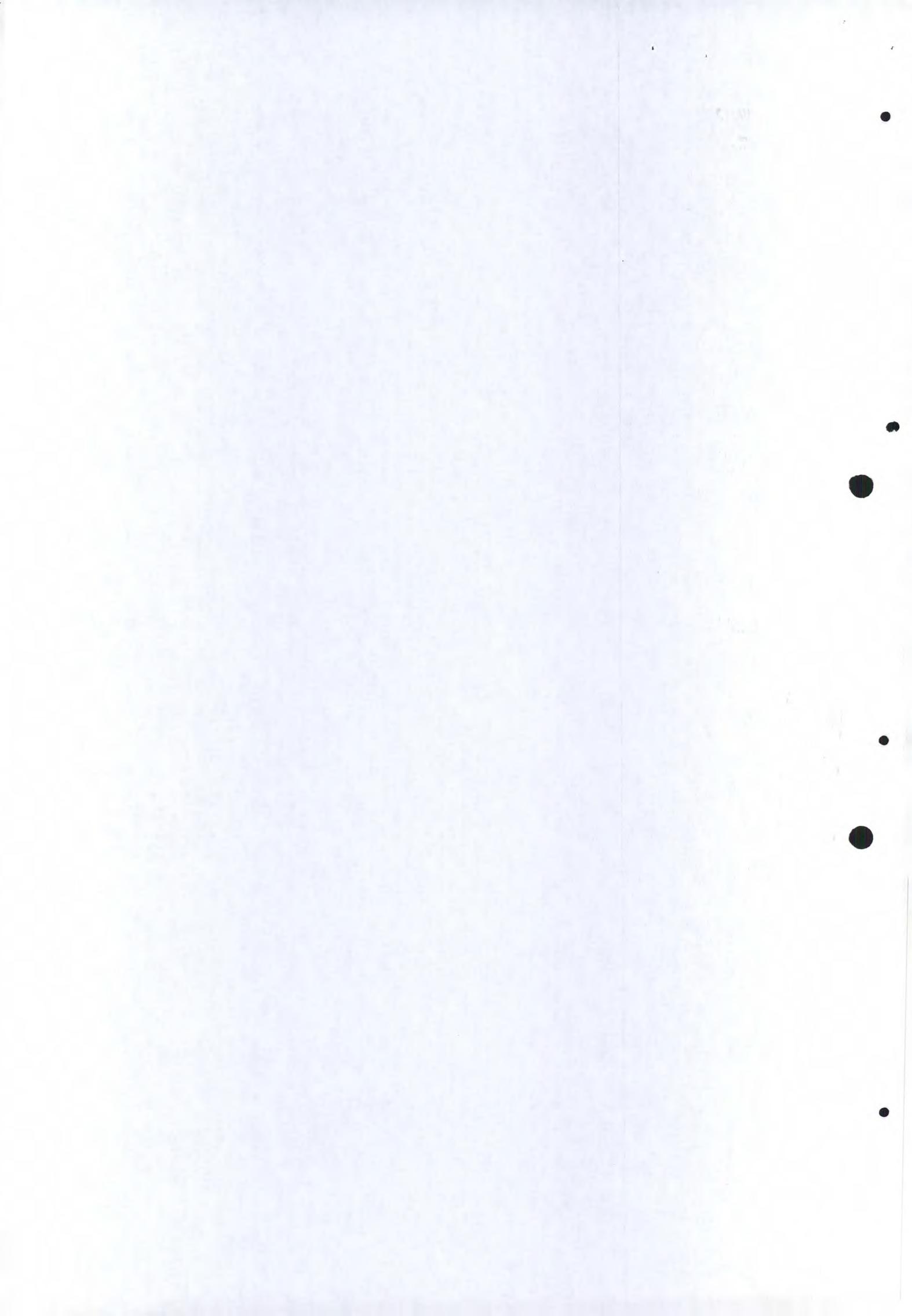
CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 1.804.970,00.-), teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO".

PLAN MÁS CERCA - SEDH
CONVENIO N° 34/13

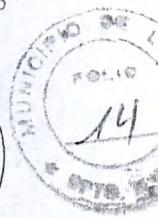


885506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".

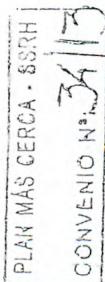
CLÁUSULA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará por el sistema de Licitación y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias del Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181-Decreto N° 1381/01), que como ANEXO forma parte integrante del "CONVENIO".

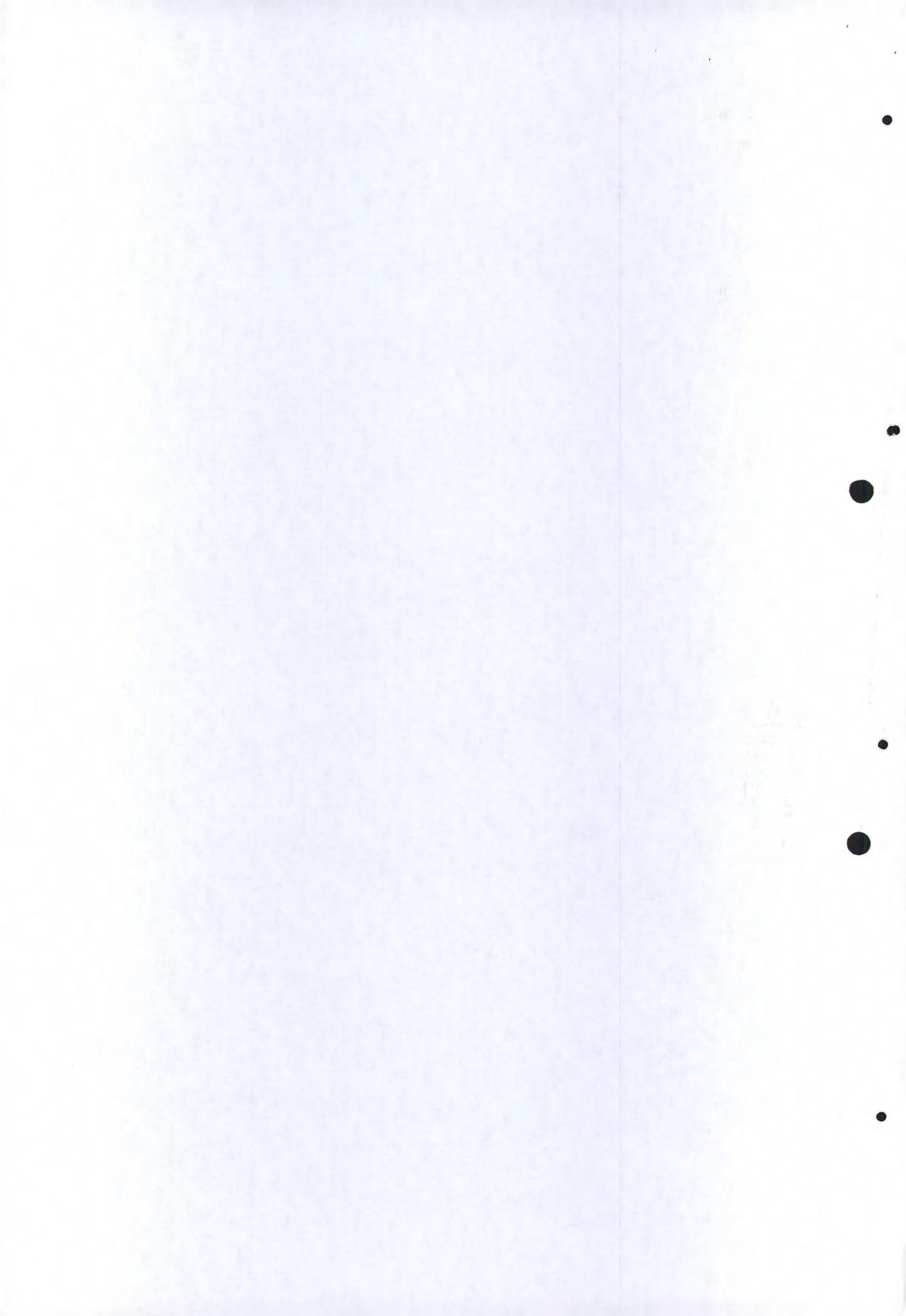
CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar a la "SUBSECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

CLÁUSULA OCTAVA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".

CLÁUSULA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".





885506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



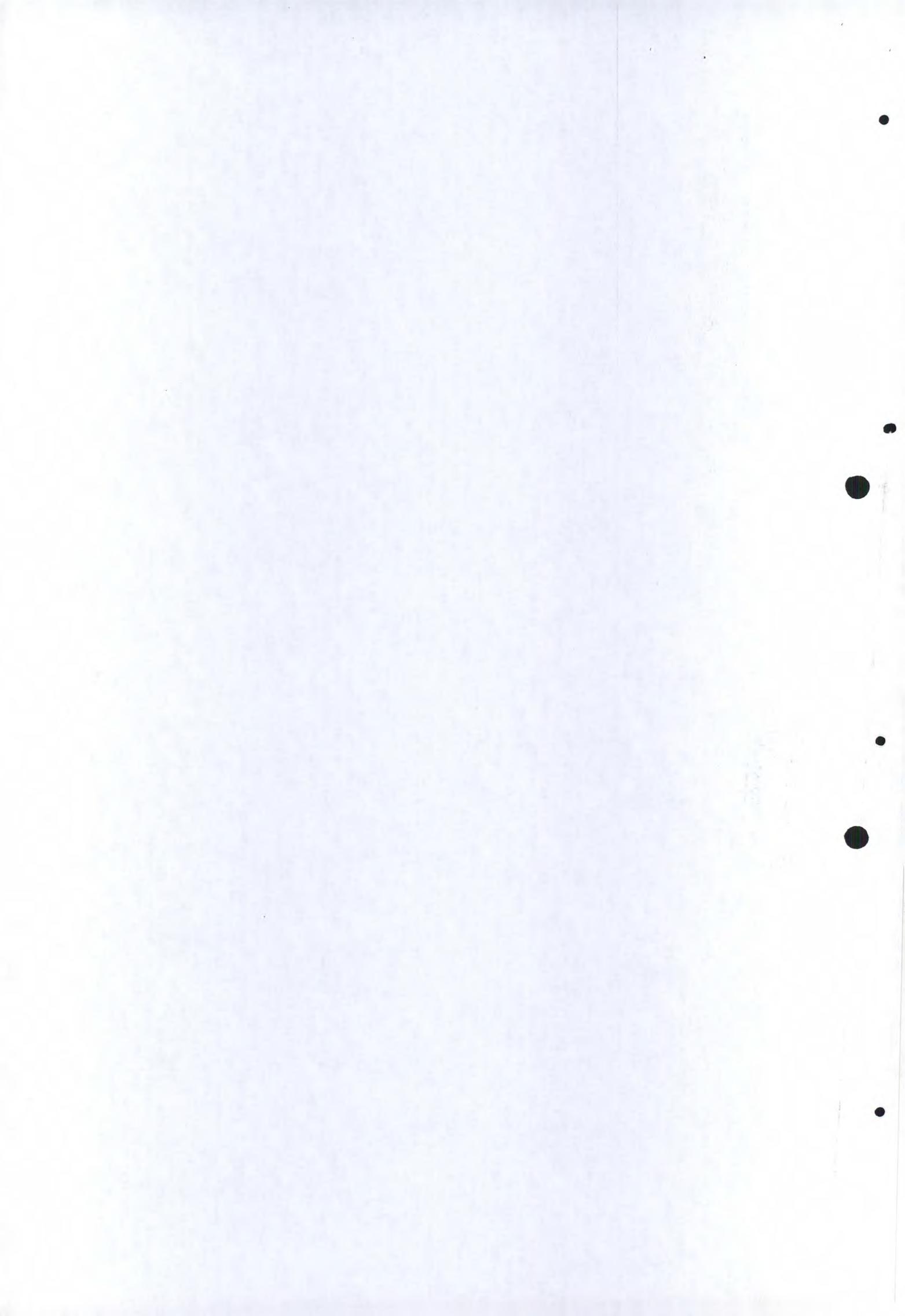
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando corresponda, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier

PLAN MÁS CERCA - SERH
CONVENIO N° 34/13



885506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

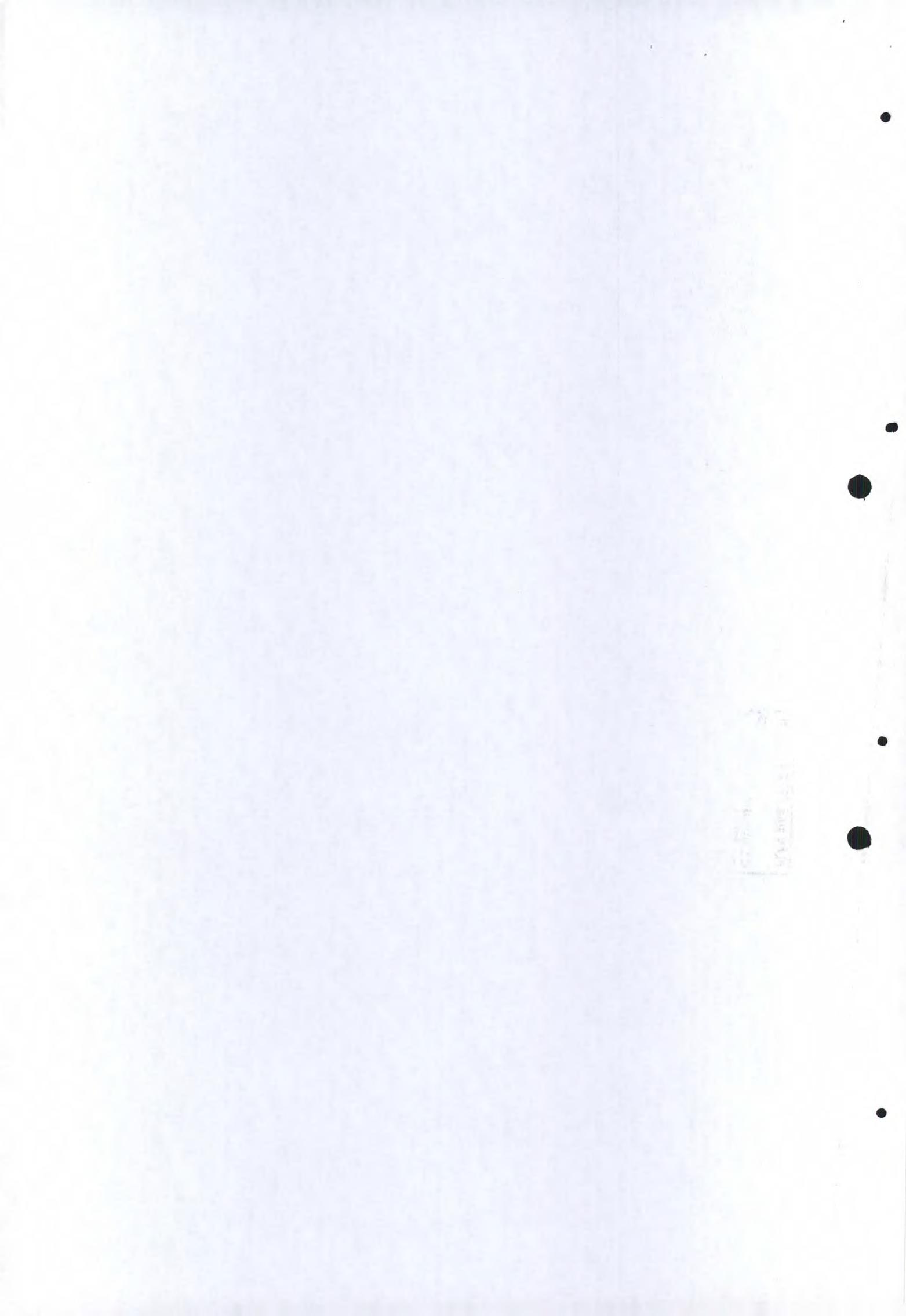
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 34/13

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de Diciembre de 2013.

Lic. EDGARDO BORTOLOZZI
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS

D. DARIO HUES DIAZ PEREZ
Intendente Municipal



885506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1812"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



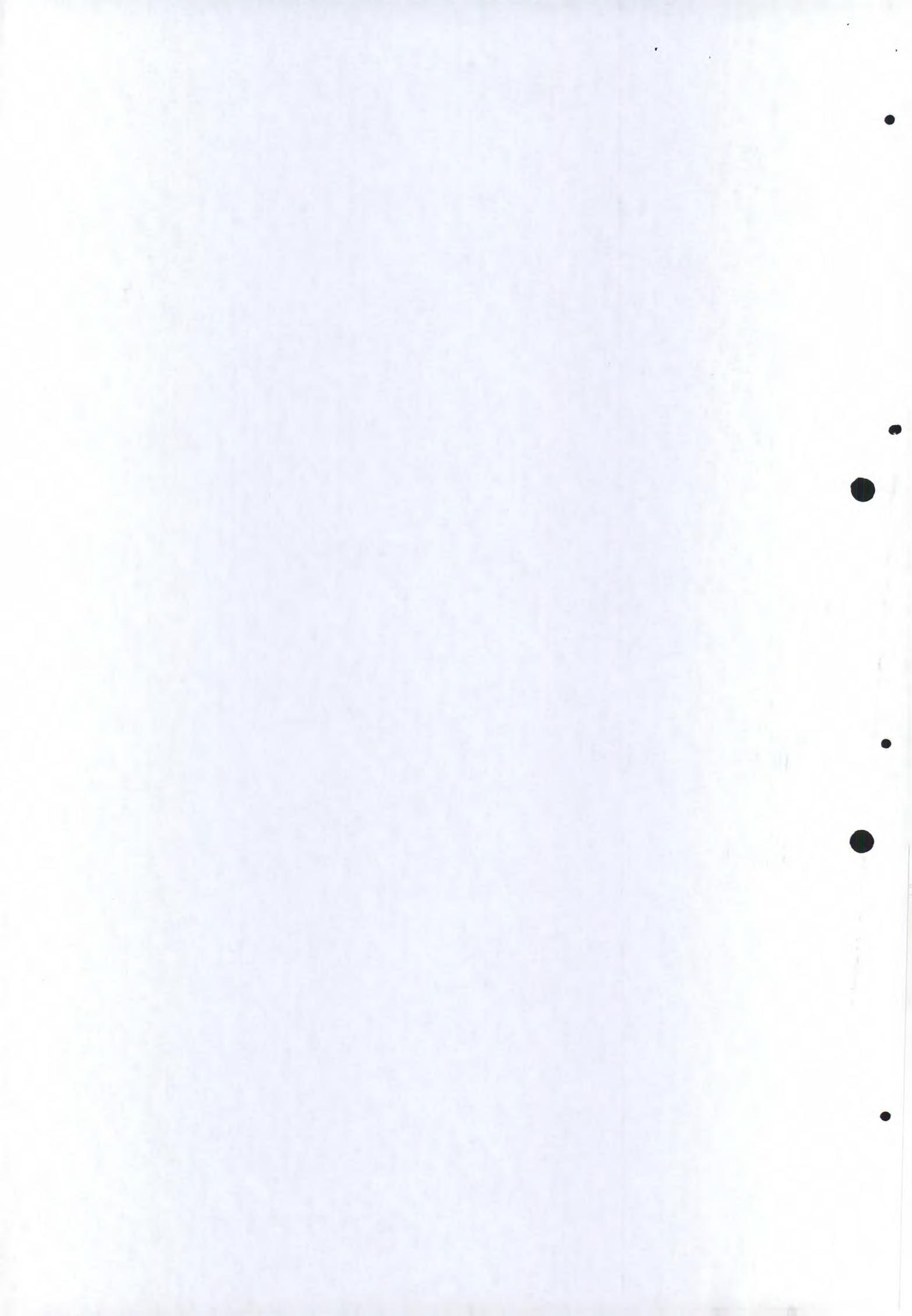
ANEXO

Fuente de Financiamiento: Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01).

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista deberá presentar, a través de la "MUNICIPALIDAD", la documentación detallada en el ANEXO parte A) y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como ANEXO parte B).-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO parte C).-----

PLAN MÁS GERCA - SERH
CONVENIO N° 34/13



885506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

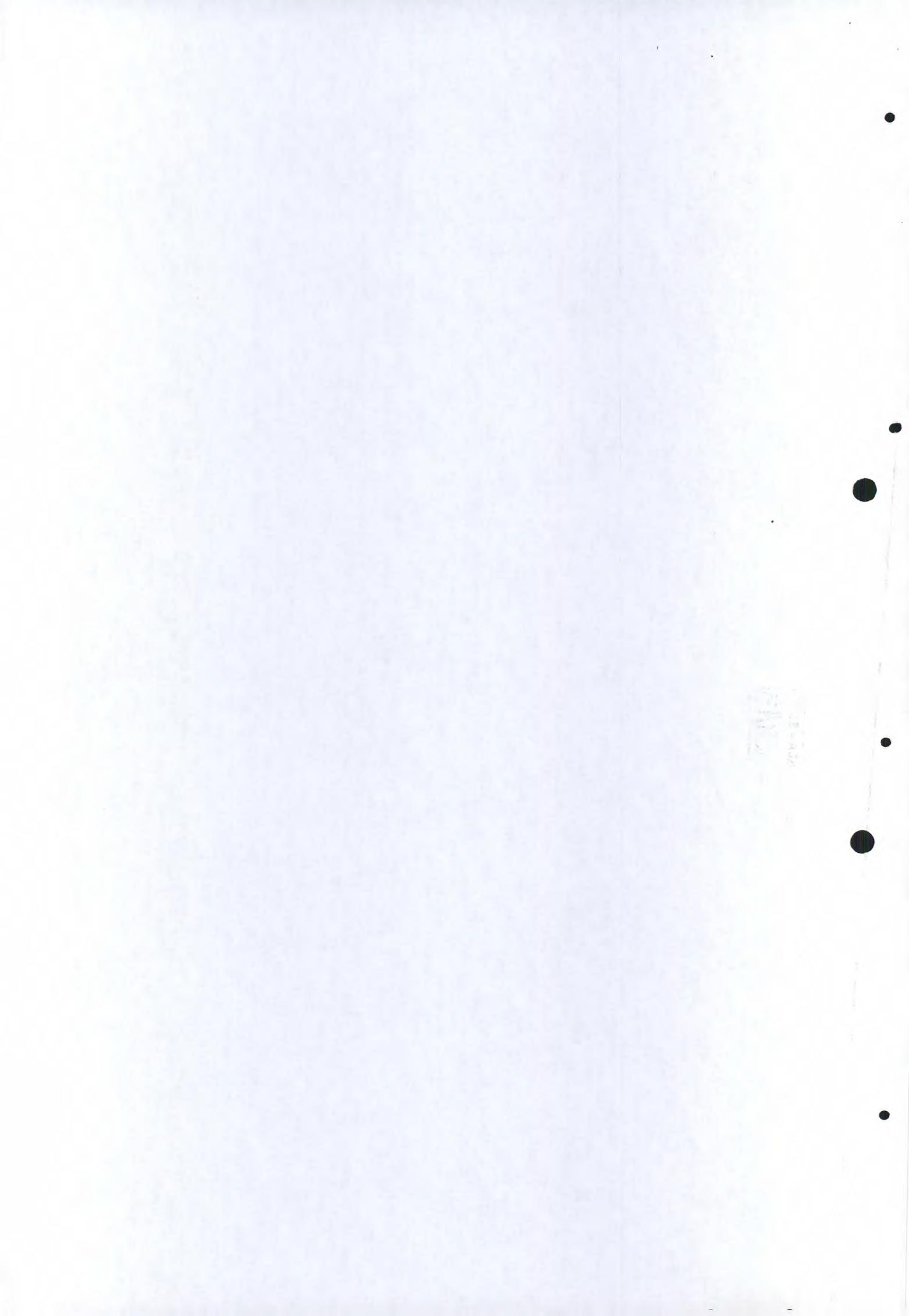


ANEXO parte A)

Requisitos a cumplir por los contratistas de cada obra:

- Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparo (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial): Cuenta bancaria del contratista o del cessionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
- Copia de la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad competente.

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 34/13



585506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



ANEXO parte B)

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO
...(Lugar)..., ... (día)... de ... (mes)... de ... (año)...

Señores

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

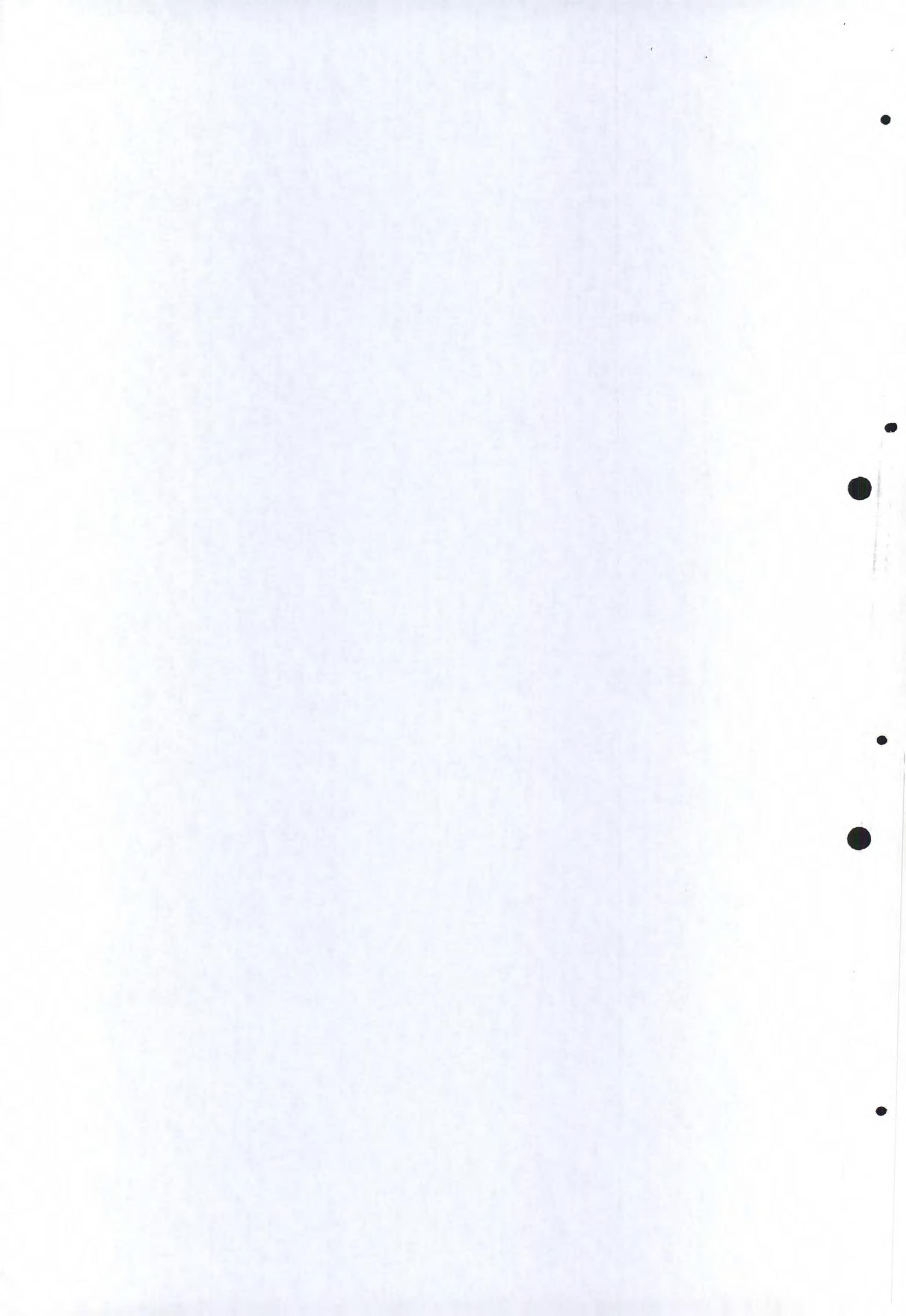
En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

PLAN MÁS CERCA • SERH
CONVENIO N° 34/13

...(Firma y aclaración)...



885506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



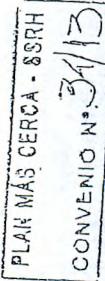
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

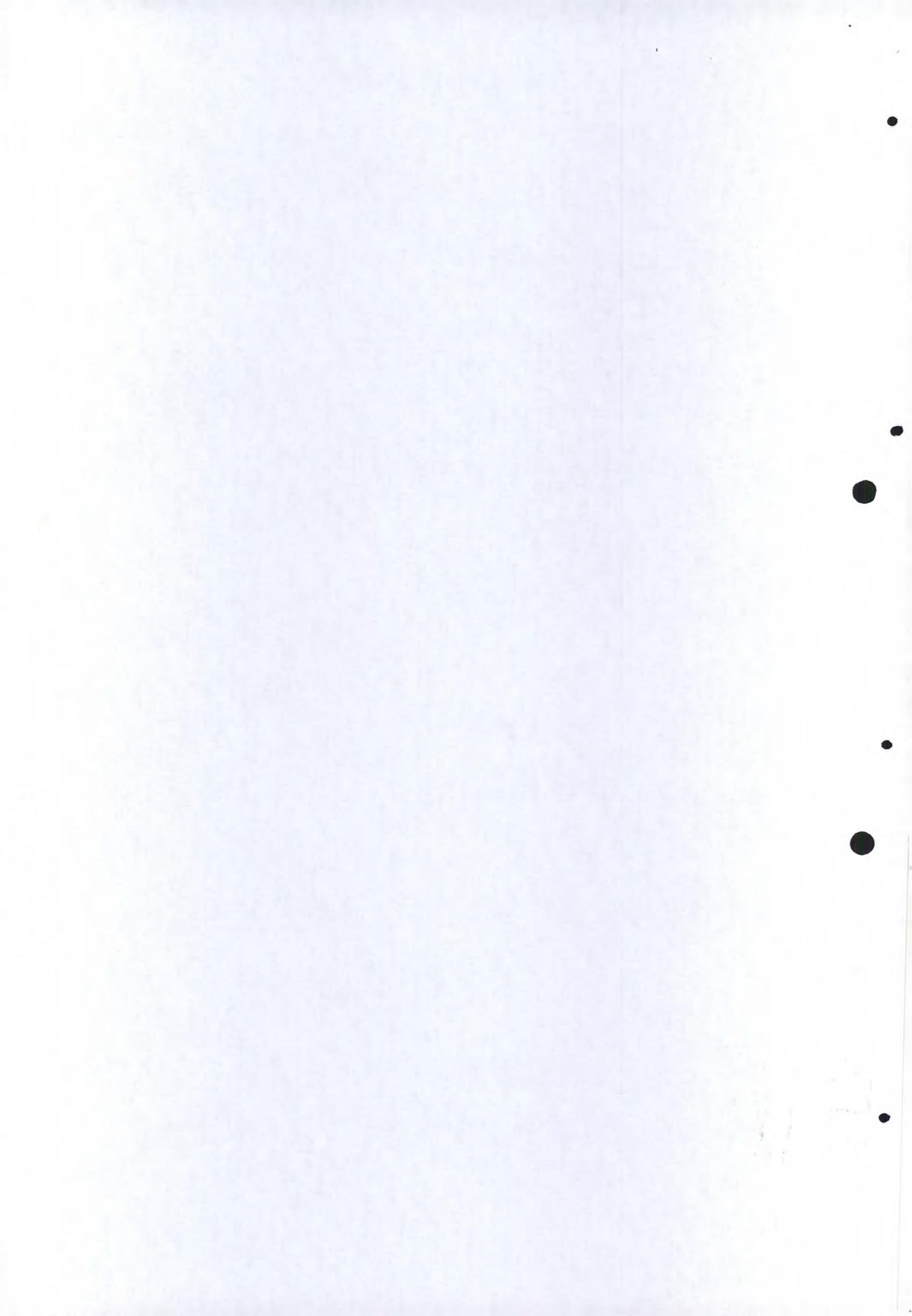


ANEXO parte C)

Requisitos a cumplir por la "MUNICIPALIDAD":

- Adjuntar a cada certificado de obra, y a las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, un Informe circunstanciado de avance suscripto por la Inspección y la autoridad competente.





885506 14



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1930



BUENOS AIRES, 30 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S01:0165488/2013 del Registro del
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS, y

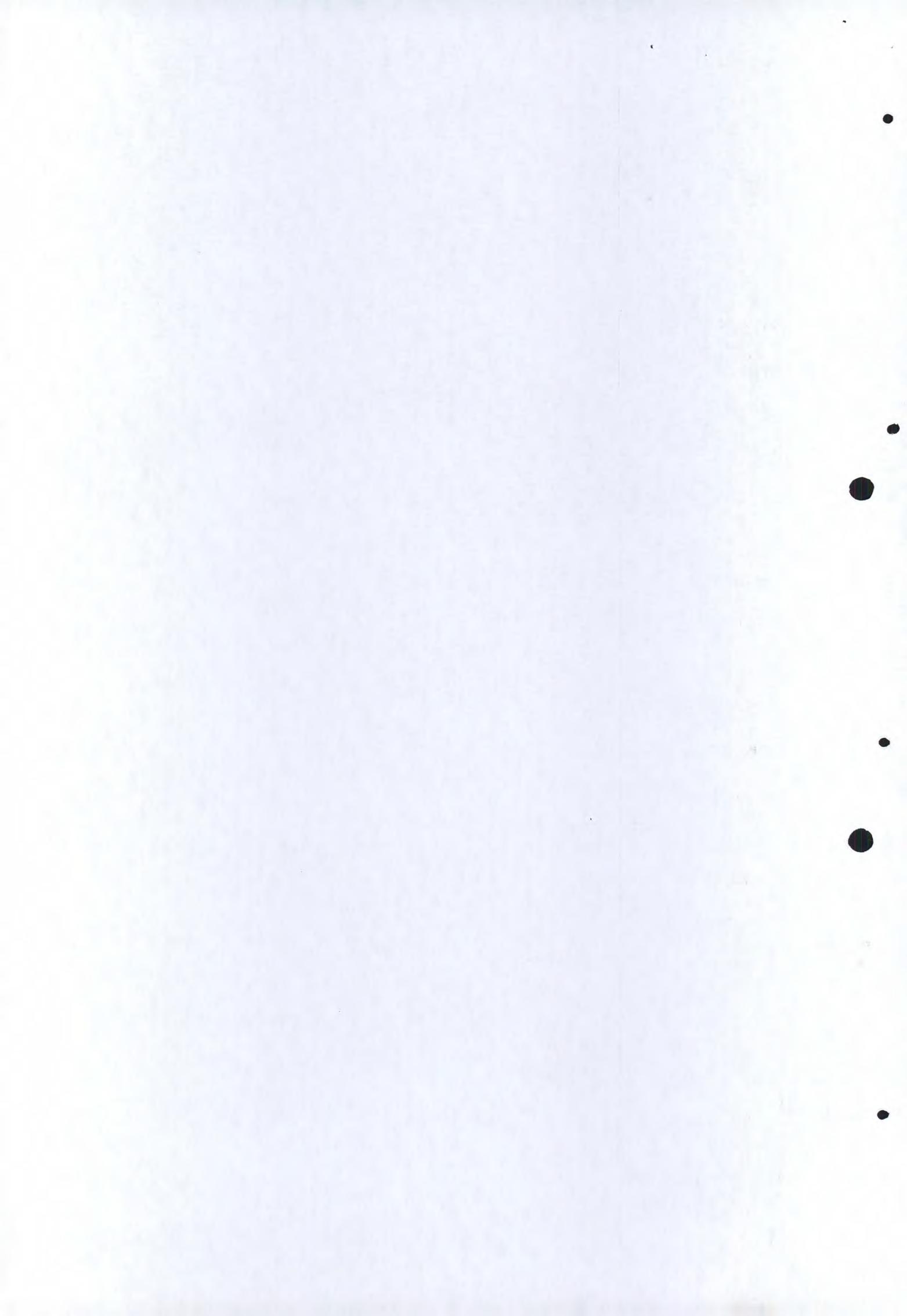
CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, ha presentado ante la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, una solicitud de financiamiento para la ejecución de las obras "LIMPIEZA DE CUENCOS Y SUMIDEROS Y DESOBSTRUCCIÓN DE NEXOS EMPALME - CUENCA MILLAN" y "LIMPIEZA DE CUENCOS Y SUMIDEROS Y DESOBSTRUCCIÓN DE NEXOS EMPALME - CUENCA LAS PERDICES", a ser desarrollada por dicho Municipio en el marco del Plan "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria".

Que la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de sus áreas técnicas, ha procedido a la evaluación de la presentación efectuada, verificando sus aspectos técnicos y la presentación de la documentación pertinente, por parte de la citada Municipalidad.

Que en virtud de ello la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS eleva las actuaciones a ésta Secretaría, propiciando la aprobación del Modelo de





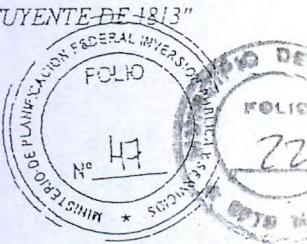
885506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1930



Convenio Único de Colaboración y Transferencia, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución, a ser suscripto con la Municipalidad de LANÚS para el financiamiento de las obras antes mencionadas, por un monto máximo de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 1.804.970,00.-).

Que la Municipalidad de LANÚS, ha manifestado expresamente su conformidad a los términos del Modelo de Convenio Único de Colaboración y Transferencia mencionado precedentemente.

Que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

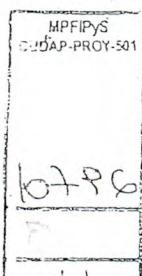
Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

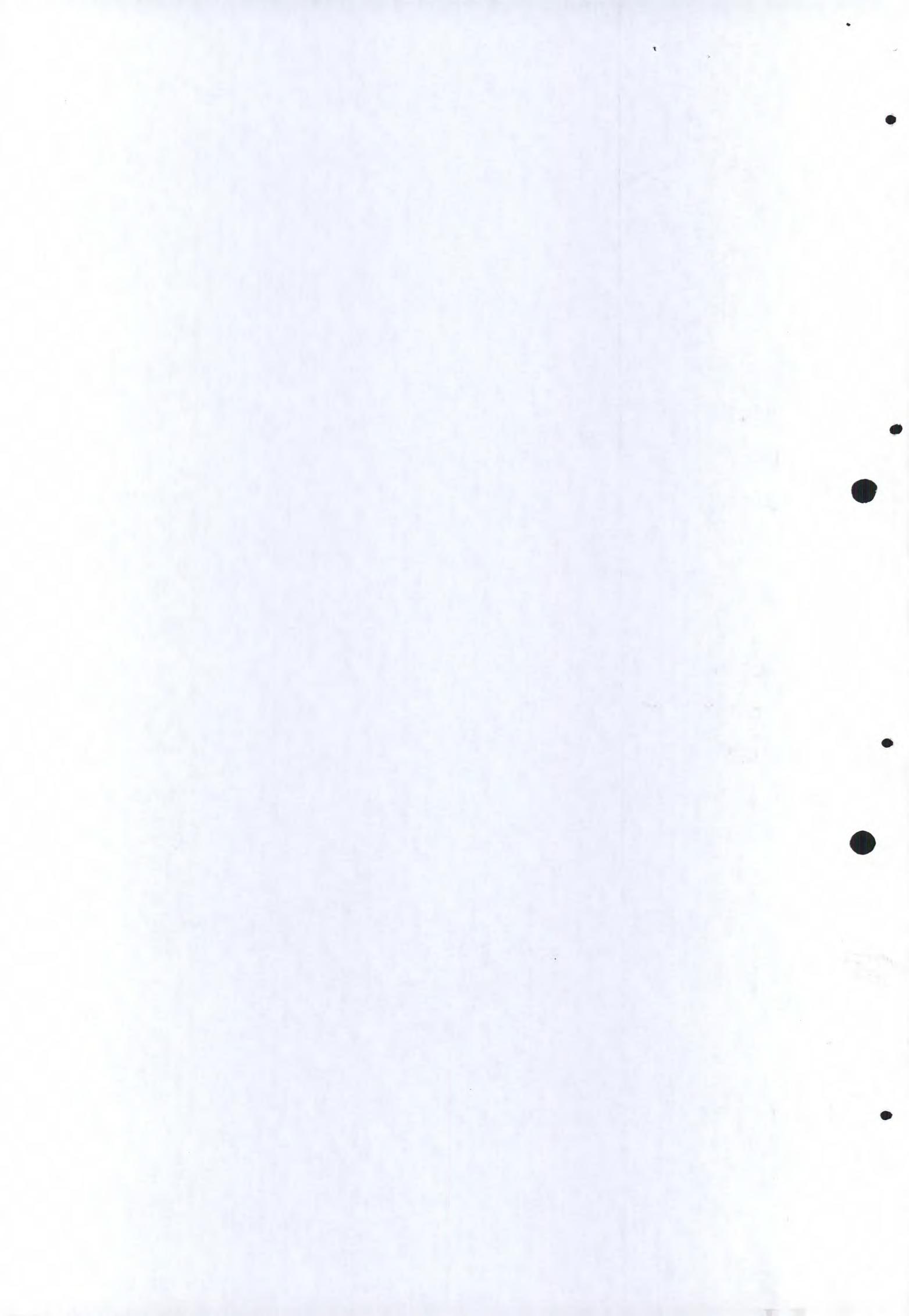
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio Único de Colaboración y Transferencia, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



10786

11/11/11



385506 14

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*



ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a la suscripción del Convenio Único de Colaboración y Transferencia cuyo modelo se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese al señor Subsecretario de Recursos Hídricos a imputar la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$1.804.970,00.-), para el financiamiento de las Obras "LIMPIEZA DE CUENCOS Y SUMIDEROS Y DESOBSTRUCCIÓN DE NEXOS EMPALME – CUENCA MILLAN" y "LIMPIEZA DE CUENCOS Y SUMIDEROS Y DESOBSTRUCCIÓN DE NEXOS EMPALME – CUENCA LAS PERDICES", en virtud del Convenio Único de Colaboración y Transferencia cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica del Decreto N° 1381 de fecha 1º de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1930

ENRIQUE JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE FERAS PÚBLICAS

